



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Tutela
Accionante	ANA ISABEL RAMÍREZ BARRERA
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00312 00
Asunto	Admite tutela
Interlocutorio	No. 330 de 2020.

Por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por la señora ANA ISABEL RAMÍREZ BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.262.367, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 en armonía con el artículo 86 de la Carta Política este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la anterior Acción de tutela, presentada por la señora ANA ISABEL RAMÍREZ BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.262.367, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE en calidad de Director General; así mismo teniendo en cuanto el objeto de la petición (ayuda humanitaria) y atendiendo al comunicado allegado vía correo electrónico al que se le adjuntó la Resolución No. 01958 de 2018 “Procedimiento para el reconocimiento de indemnización administrativa”,

se dirige la misma contra de se dirige la misma en contra de EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ, Director de Registro y Gestión de la Información; AURA HELENA ACEVEDO, Directora de Gestión Interinstitucional; y HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, Director de Gestión Social Humanitaria, de la referida entidad.

SEGUNDO. – Se requiere al señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE en calidad de Director General, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que **indique que otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**.

TERCERO. – Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

CUARTO. – Se le advierte a la entidad accionada que dispone del término de **dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo peticionado por la accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al ente accionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8911258bac1597e84a93cf32116ead303419a5f9ddcb1162ddc8521e971760

37

Documento generado en 07/10/2020 11:00:35 a.m.